REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0291
Proceso: DIVISORIO

De conformidad con el articulo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1.- Apórtese el certificado de la oficina de instrumentos públicos con una fecha no mayor a treinta (30) días de su expedición donde conste la situación jurídica del bien y su tradición que comprenda un periodo de diez (10) años de conformidad del articulo 406 de Código General el Proceso, nótese el aportado data del 9 de septiembre de 2020.

2. Adósese junto con la demanda dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama conforme los ordena el articulo 406 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b1bb3a835a41be95631e76e29c02bf024f166e654d9a54ae2df1376ead14752f
Documento generado en 17/11/2020 02:12:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica